

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6198

Panamá, Sábado 9 de Enero de 1932

VALOR: B. 0.05

DE INTERES PARA INDUSTRIALES, AGRICULTORES ETC.

Las vetas de la mantequilla

La mantequilla salada presenta, con frecuencia, manchas jaspeadas o vetas que hacen desmerecer al producto. Estas vetas se deben a una incorporación defectuosa de la sal en la masa.

La sal, mezclada a la mantequilla, se disuelve en el líquido que ésta tiene diseminado en la masa butirosa, atrayéndola para formar gotitas de salmuera más o menos gruesas, que luego el amasado expulsa de masa.

La salazón provoca, pues, en primer lugar un dessecado y una purificación de la mantequilla, y ejerce una acción conservadora oponiéndose a la descomposición de la caseína, de la lactosa y de la propia materia grasa. La sal puesta en acción, en dosis de 2 a 5 por ciento del peso de la mantequilla que va a salarse, debe ser pura, bien seca y de un grosor mediano.

Cuando es demasiado gruesa se nota cierta dificultad para mezclarla bien y no es raro encontrar algunos fragmentos intactos, en el momento de consumir la mantequilla ya hecha. Cuando es demasiado fina, las gotitas de suero de mantequilla formadas por la atracción de cada partícula salina, son muy pequeñas para poder ser expulsadas por el amasado. El efecto de la sal sobre la mantequilla no se deja sentir desde el primer momento. Para que su acción sea completa, es necesario que su contacto con la masa dure algún tiempo. Cuanto más abundante es el suero contenido en la masa más largo debe ser el contacto. Cuando la mantequilla no tiene suficiente cuero no se deja penetrar con facilidad por la sal. La atracción del agua se hace difícilmente, no se opera sino en torno de los puntos salados, y de ahí resultan las vetas que manchan el conjunto con su color obscuro y que degradan el producto.

En cualquier circunstancia cuando la incorporación de la sal es defectuosa, o cuando el contacto de la sal con la mantequilla no dura bastante tiempo, para que la masa butirosa sea completamente penetrada por la sal el fenómeno se produce.

En la fabricación de mantequilla, en pequeña escala la más frecuente es que la mantequilla sea lavada en la batidora o en la mesa amasadora con agua. En seguida es espolvoreada de sal, después de lo cual se la deja reposar varias horas, o toda una noche, según la estación, para que se afirme.

En el segundo amasado, que precede al moldeado, se vuelve a salar ligeramente. Cuanto mejor se efectúa la primera mezcla, mayor tiempo dura el contacto de la mantequilla con la sal, y menor probabilidad hay de constituir vetas en la pasta. Para obtener un buen resultado practicando la salazón con amasado mecánico, es necesario deshacer de haber llevado la mantequilla en la batidora o de otra manera, y haberla refrijado en verano para darle consistencia, disponerla por capas superpuestas y salarla, en segunda ocasión, sobre la masa, la masa en sentido inverso incluyendo a las capas principales y colocar sucesivamente cada tramo montar por a poco el todo en capas horizontales y dejar el producto enfriar y compactarse de sal, terminando con un amasado suave. En cambio si se procede después del lavado de la mantequilla a salar en el amasador y luego después se amasa por una segunda vez, es raro que no se produzcan vetas sobre todo en verano.

La coloración del caucho

El problema de dar color al caucho ha sido hasta ahora poco estudiado, por lo cual no se conocen más que algunos colorantes que puedan servir a dicho fin, y que dan productos negros, blancos, rojos y rara vez verdes.

Desde el punto de vista de la coloración, el caucho presenta una superficie activa absorbente que permite retener de modo superficial y con gran facilidad las materias colorantes adecuadas que se hallen disueltas en agua, por ejemplo. Bastan unos, dar color al caucho, disolver la materia colorante en agua fría y agregar un poco de ácido acético para facilitar la solución, introducir luego en ella el producto que hay que teñir y mantenerlo en el baño ciento tiempo, agitando constantemente y elevando la temperatura. Si quieren obtener productos más resistentes, se puede utilizar un adhesivo, que generalmente es solución de caña en bórax o en un alcali, y extender

sobre el caucho la mezcla del colorante y el adhesivo.

Estos procedimientos son los más sencillos y se utilizan para colorear el caucho vulcanizado en frío. Sin embargo, se ve la posibilidad de fabricar productos colorados, mediante la penetración en la masa del caucho de dispersiones coloidales de colorante; pero el problema no está aún en su punto, y lo corriente es utilizar tan sólo los colorantes básicos, empleando los dos primeros métodos.

Otra cuestión, que desde hace algún tiempo está a la orden del día, es la de dar color al látex, diluyendo este previamente y adicionándole una solución de materia colorante en ácido acético diluido. El número de colorantes que pueden emplearse en este caso es mucho más elevado, pudiendo usarse, no sólo colorantes básicos, sino también colorantes ácidos, etc.

El empleo de colores y barnices sobre los productos de caucho es o

tro problema de gran complejidad, por la diversidad de los numerosos casos particulares con que se tropieza en la práctica. Las propiedades del caucho, no sólo varían de una a otra industria,

sino que cada industrial, además, tiene sus métodos especiales para darle color. De aquí un cúmulo de dificultades para los fabricantes de barnices y colores, si quieren satisfacer todos sus clientes.

También son origen de dificultades las reacciones secundarias que se producen entre las materias contenidas en el caucho y las que entran en la composición de los barnices. Recientemente se han lanzado al mercado colores y barnices, en cuya composición entra como producto principal un derivado clorado del caucho; parece que el proveniente se presenta abierto para los productos de condensación, que son de duración mayor que los otros tipos de pinturas y barnices empleados generalmente.

Por lo que se refiere a los colorantes orgánicos, casi todos los que se aplican en la industria del caucho están formados por la combinación de una base orgánica colorada con un dicloro mineral no colorador. Algunas de estas sales son insolubles en el agua y pueden ser directamente utilizadas para dar color al caucho. Otras, las más numerosas, son solubles en el agua y, antes de aplicarlas, hay que convertirlas en colorantes insolubles. A este efecto, procede precipitar tales productos en forma de sal insoluble sobre un soporte formado por un pigmento blanco, o bien depositarlos sobre una tierra blanca.

Así pues, en el problema de la aplicación de los colorantes al caucho surgen tres cuestiones principales: Colorear el látex, colorear el caucho (el caucho propiamente dicho) o colorear la ébano. La coloración del látex va tomando cada día más importancia, como consecuencia del desarrollo industrial que adquiere dicho producto. Se emplean para el colorante sólidos en el agua y dotados de determinadas cualidades, cuando el látex debe sufrir la acción de la corriente eléctrica.

Para dar color al caucho propiamente dicho se emplean, o bien colorantes poco solubles, o bien colorantes insolubles, como ya hemos dicho.

Finalmente, para colorear la ébano se tropieza con numerosas dificultades, a consecuencia de la gran proporción de materia colorante que hay que emplear. Suele darse diversidad de resultados para el empleo de tales materias.

La conservación en seco de los tomates

Se cortan por la mitad y en el sentido transversal para facilitar la salida de las semillas, que se efectúa apretando suavemente las dos mitades; en seguida se depositan, cortado abajo, en un enrejado de caña, madera o tejido de alambre inoxidable. Una vez así preparados y después de una ligera salazón, se exponen al sol o en un horno ligeramente calentado, hasta que estén secos; después se guardan en recipientes, en los que haya seguridad de que no penetra la humedad.

Conservación del natural.—Se cuidará de no conservar al natural sino solamente los tomates bien sanos que se van colgando en los recipientes. Una vez que se han llenado los envases, se vierte en ellos agua

para que la salsa sea densa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, Nº 1—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. FUNDAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

PODER ELECTORAL

Documentos relacionados con el Juicio Nacional de Elecciones

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicituds y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas Contrato No. 75 de 1931.

Editorial

Sociedad de Correos y Telégrafos

De interés para Industriales, Agricultores etc.

Relación del Registro Público

Vida Oficial en Provincias

Noticias y Edictos

CONCEDISE PERMISO PARA PORTAR ARMAS DE CACERIA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—Resolución número 1.—Panamá, 4 de Enero de 1932.

G. B. Pacetti, ciudadano americano y residente en la Zona del Canal, en memoria de la misma fecha, solicita a este Despacho que se le conceda permiso para portar armas de cacería en todo el territorio de la República, con el objeto de efectuar excursiones cinegéticas,

SE RESUELVE:

Conceder al señor G. B. Pacetti permiso para portar en el territorio nacional, y fuera del poblado, armas de cacería.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

HECTOR VALDES JR. RENUNCIA CARGO EN EL CUERPO DE POLICIA

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—Resolución número 2.—Panamá, 4 de Enero de 1932.

RESULTADO:

Se acepta la renuncia que en escrito del 2 de los corrientes ha presentado el señor Héctor Valdés Jr. del cargo de Practicante Ayudante del Cuerpo de Policía Nacional, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño de ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

A TIMOTEO PINZON SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda—Resolución número 1.—Panamá, 4 de Enero de 1932.

Timoteo Pinzón, reo del delito de Homicidio, quien desde el 1º de Abril de 1928, se encuentra sufriendo su pena de cinco años de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 26 del Código Penal.

Acompañada a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, y otro de la Oficina Postal de Cobán, donde se hallaba, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, todo conducto que prevalece en la ejecución y corrección y demás de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Timoteo Pinzón la libertad condicional durante un año y tres meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta. siendo entendido que se concederá esta resolución si el agredido incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del cumplimiento completo de su condena. Como el 1º de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LIBERTAD CONDICIONAL OBTIENE REO DEL DELITO DE HOMICIDIO

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda—Resolución número 2.—Panamá, 4 de Enero de 1932.

Dionisio Rodríguez, reo del delito de Homicidio, quien desde el 8 de Enero de 1928, se encuentra sufriendo su pena de ocho años de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompañada a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, y otro del Direc-

to de la Colonia Penal de Coiba, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su apercibimiento y corrección, y se pisa de las partes dispositivas de las diligencias de primera y segunda instancia, dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Dionisio Rodríguez la libertad condicional durante dos años de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agredido incurra en una nueva violación de la Ley penal antes del veintimil completo de su condena. Como el 8 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, como apoderado de Knoll A. G. Chemische Fabrikken de Ludwigshafen, A-Rh., Alemania, solicito a Ud. que se sirva ordenar, en favor de dicha sociedad, el registro de la marca de fábrica representada por la palabra *BRONIA*, que sirve para amparar unos



medicamentos para hombres y animales.

Acompañado un clisé, cuatro facsímiles, el certificado expedido en Alemania, con su traducción, el comprobante de pago del impuesto y el poder que me acredita.

Panamá, Diciembre 14 de 1931.

Joaquín Segundo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Enero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Julián Valdés, abogado, con oficina en la casa 83 de la Avenida A. de esta ciudad, en mi carácter de moderador legal del señor Sando Aguirre, mayor viudo, relojero, sándito fumador, radicado en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, respectivamente pido a usted que mediane las formalidades legales correspondientes, se sirva extender a favor del señor Sando Aguirre, patente de invención por cinco años de un invento inventado por dicho señor Aguirre pararegar moscas que se vayan con el nombre de "TRAMPA MOSCA".

Acompañado a esta solicitud:

a) Poder que acredita mi personería;

b) Certificado de vecindad civil panameña del inventor Aguirre;

c) Tres diseños del aparato cuya parte se pide; y

d) Tres ejemplares donde contan los detalles sobre el funcionamiento y mecanismo del aparato.

Panamá, Diciembre 14 de 1931.

J. Valdés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Enero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, como apoderado de Knoll A. G. Chemische Fabrikken de Ludwigshafen, A-Rh., Alemania, solicito a Ud. que se sirva ordenar, en favor de dicha sociedad, el registro de la marca de fábrica representada por la palabra *BRONIA*, que sirve para amparar me-



dicamentos, productos químicos, preparados farmacéuticos toda clase de perfumería, y preparaciones para lavar y blanquear la ropa, limpiar manchas, colorantes, etc.; preparaciones contra la interrupción sustancias rancias, humedad y polvo, productos para aclarar etc.

Acompañado un clisé, cuatro facsímiles, el certificado expedido en Alemania y debidamente traducida, comprobante de pago del impuesto y el poder que me acredita.

Joaquín Segundo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Diciembre de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2.

CELEBRA CONTRATO EL GOB. CON LA FIRMA DE VILLANUEVA Y TEJEIRA LIMITADA

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Damaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y la sociedad Villanueva y Tejeira, Limitada, representada por el señor Víctor M. Tejeira, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, teniendo en cuenta el resultado de la licitación efectuada el 28 de Octubre último, aprobado por Resolución número 80 del 31º del mismo mes.

Primer. El Contratista se compromete a suministrar las baldosas cerámicas y azulejos y a colocarlos en las obras del Hospital "José Domingo de Obaldía" que se construye en la ciudad de David, en un todo de acuerdo con el pliego de cargos y especificaciones que sirvió de base en la mencionada licitación, el cual se considera parte integrante de este contrato y se firma por las partes para constancia.

Segundo. El Gobierno le pagará al Contratista por los materiales citados y su colocación, un total de ochomil seiscientos ochenta y un balboas con sesenta y dos centésimos (B. 8.681.62), en pagos parciales mensuales, en proporción al trabajo ejecutado durante el mes respectivo. De los pagos parciales que se hacen el Contratista se deducirá el diez por ciento (10%) y las sumas así restadas se conservarán como fianza adicional hasta la terminación satisfactoria de la obra encomendada al Contratista.

Tercero. El Contratista será responsable por todo daño causado en propiedades o vidas debido a la ejecución del trabajo, pues el Gobierno no asume obligación de ninguna clase.

Cuarto. El Contratista se compromete a cumplir las disposiciones vigentes sobre obreros en general y empleados de comercio, y a mantener al menos un cincuenta por ciento (50%) de personal nativo mientras duren los trabajos mencionados.

Quinto. Para garantizar el cumplimiento de lo aquí convenido, el Contratista ha depositado en el Banco Nacional la suma de ochocientos sesenta y ocho balboas con diecisiete centésimos (B. 8.68.16), que queda a órdenes de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas según el oficio N° 11489 del Gerente de dicha institución, de fecha 13 de los corrientes.

Sexto. La suma depositada se hará efectiva e ingresará al Tesoro Nacional en concepto de multa, en el caso de que el Contratista falte al cumplimiento de sus obligaciones; incidiéndose entre éstas la de terminar los trabajos en el término de ciento veinte (120) días laborables contados de comenzados, salvo fuerza mayor. Al Contratista también se harán efectivas multas de tres balboas (B. 3.00) diarios, por cada día de demora en la ejecución del trabajo contratado, que se deba a causas de fuerza mayor. En estos casos el Gobierno administrará la revisión de este contrato, dará derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

Séptimo. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a las 20 días del mes de Noviembre de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

V. M. TEJEIRA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Noviembre de 1931. Aprobado.

R. J. ALFARO.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar..... B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

MAGNIFICA OPORTUNIDAD

Ninguna ocasión más propicia para el pequeño agricultor nacional, que la ocasión presente, si dedicara parte de sus energías y de su tiempo al cultivo del arroz, pues tendrá oportunidad de vender bien, ya que la demanda de este artículo irá en aumento cada día, y ella no se hará esperar por mucho tiempo.

Y conste que no lanzamos opiniones a "priori". Las razones que tenemos para hablar así son bien fundadas y arrancan de una consecuencia muy lógica. La guerra que se desarrolla en el Lejano Oriente entre hijos del Imperio del Sol naciente y los del Celeste Imperio, hoy república de China, la cual guerra tiende a prolongarse por muchos años, será la causa que hará disminuir notablemente la producción de este artículo en esas naciones, puesto que las actividades agrícolas en tiempos de guerra no son ni pueden ser como las que se desenvuelven en tiempos de paz; pues, aunque haya que producir más, casi todo lo que se produce se destina al abastecimiento de tropas; el precio del artículo aumenta y, claro está que, al aumentar el precio, es mayor la demanda; y de aquí que los agricultores nacionales deben ahora producir arroz en abundante cantidad para establecer la competencia y popularizar el producto.

Un agricultor, aunque carezca de medios, que logre sembrar de arroz cuatro o cinco hectáreas de tierra, tiene asegurado su "modus vivendi", tanto más cuanto que el arroz del país es rico en vitaminas y de mejor sabor que el arroz que procede de otros países, por la infinitud de procesos a que es sometido éste, y porque existe la circunstancia de que dicho producto tiene actualmente la protección del Estado y puede, naturalmente, venderse barato.

Reconocemos que casi ningún otro producto proporciona las fatigas que se experimentan en la cosecha del arroz; que los sistemas practicados entre nosotros para sembrar, cosechar y elaborar el mismo son rudimentario y primitivos, y que son ingentes los gastos que demanda para poder colocar el producto en el mercado en condiciones de venta, que casi no rinde el precio a que se vende lo suficiente para pagar ese trabajo y esos gastos; pero actualmente se fabrican en Alemania maquinarias para descascarlar arroz a precios tan bajos, y de manejo tan fácil, que bien podría establecerse una compañía, también entre modestos capitalistas, que si trageran al país esas maquinarias, harían pingües negocio con sólo dedicarse al comercio de descascarlar arroz, beneficiándose así tanto ellos como productores y consumidores.

Esas maquinarias, según datos auténticos que tenemos a la vista, con todo y su equipo, pueden ser adquiridas por valor de quinientos quince, a mil balboas aproximadamente; sumas éstas que no son prohibitivas y que están al alcance de muchas personas que las tienen improductivamente depositadas en los bancos y que si se pusieran a destinarlas a ese fin, esto es, en una empresa productiva, las triplicaría a la vuelta de pocos años.

Sólo se necesita para llegar a un fin cualquiera un poco de entusiasmo, una buena dosis de energía y más que todo valor, mucho valor para emprender, y esto es lo que desgraciadamente nos falta.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL
DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 8 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 8 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA
AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, G. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, via Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, via Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.	Ene. 6 "Heredia".	10 a.m.
Para Kingston, Ja. New York y Europa	Ene. 7 "Baracoa".	3 p.m.
Para Puerto Limón y Habana	Ene. 8 "Pastores".	10 a.m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.	Ene. 8 "Contessa".	3 p.m.
Para Nueva York y Europa	Ene. 9 "Santa Rita".	3 p.m.
Para Santa Marta y Kingston	Ene. 9 "Metapan".	3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Ene. 8 "Rugia".	3 p.m.
Para Habana	Ene. 9 "Pres. Coolidge".	3 p.m.
Para Habana y Nueva York	Ene. 11 "California".	3 p.m.
Para Curacao	Ene. 12 "Bedequiven".	10 a.m.
Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala	Ene. 12 "Iseirlohn".	3 p.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Manta, Guayaquil y Paipa	Ene. 6 "Jason".	10 a.m.
Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso	Ene. 8 "Santa Bárbara".	10 a.m.
Para Centro America (menos Guatemala)	Ene. 9 "Acajutla".	10 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	Ene. 9 "Durazzo".	10 a.m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro	Ene. 4 "Dora K".	10.30 a.m.
Para Bocas del Toro	Ene. 4 "Peabody".	3.30 a.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Ene. 5 "Saramacca".	10 a.m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles	Ene. 9 "Barg".	4 p.m.
Para el Interior de la República	No Lunes, Miércoles y Viernes	4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República	No Lunes, Miércoles y Viernes	4 p.m.
De Bocas del Toro	Martes y Viernes	4 p.m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles	No Miércoles	4 p.m.

De Chiriquí (vía Pedregal) 4 p.m.

SERVICIO AEREO**NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)**

- A. A. I. Despachos:** EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 pm. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, Fla., Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).
- ORDINARIOS:** Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.; David (Chiriquí) Centro América, México y Brownsville (Tex.)
- CORREO COMBINADO:** Viernes Recomendados 7, p. m. Ordinarios 8, p. m. Para Puerto Barrios Guat. Belice. B. H., México, Cuba y Miami (Fla.).
- PANAGRA:** Lunes y Jueves Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 8 p. m. Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay.
- LLEGADAS:** P. A. A. I. De Brownsville Tex., México Centro América y David (Chiriquí) a (Paitilla) los Miércoles a las 3.30 p. m.
- De Miami, Fla. Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 8 y 20 a (Paitilla).
- EXPRESO:** Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.
- PANAGRA:** Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. a CRISTOBAL procedente de Sur América.

**PROVINCIA DEL DARIEN
SETEGANTI**

El Alcalde de Chepigana visita al Corregidor de Seteganti

ACTA

de la visita practicada al Corregidor de Policía de Seteganti el dia 23 de Diciembre de 1951.

En Seteganti, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, a la oficina de la Corregiduría del lugar, con el objeto de practicar visita. Se encontraba en la oficina, el señor Guillermo Pérez, Corregidor de Policía, quien enterado que fue del motivo de la presencia del señor Alcalde, de manera galante puso a las órdenes del empleado visitante los libros y demás documentos que existen en la oficina a su cargo, los cuales son los siguientes: Un libro de Registro de Nacimientos; Un libro de Registro de Defunciones; Un libro de Licencias de matrimonio Civil; un libro tabulario para anotar los documentos remitidos a la oficina Central del Registro Civil; Un libro Registro del Estado Civil, que contiene Leyes, Decretos y demás disposiciones sobre la materia; Un par de constancias relativas a inscripciones de nacimientos; Un folleto de Ley 4º de 1925 de 8 de Enero; Un folleto que contiene las últimas disposiciones relativas a los matrimonios religiosos; treinta sobres de Registro Civil; Una resma de papel de oficio timbrado; Cien sobres timbrados; dos sellos de goma para la oficina; un tintero; un frasco de tinta; una almohadilla; dos plumarios; tres lápices; dos legajos de notas recibidas, y un frascito de tintina para sellos. El empleado visitante hizo saber al señor Alcalde que lo que sabe de exponer anteriormente, es todo lo que hay en la oficina a su cargo. Que absolutamente carece de mobiliario; y que para llevar a cabo ciertos trabajos necesita la cooperación efectiva de un agente de Policía, el cual debe hacer las notificaciones del caso y a la vez, como miembro de la fuerza pública hacer cumplir estrictamente lo que se ordena; pues hace saber que los moradores del lugar hacen caso omiso a las órdenes que imparte, lo cual no puede llevar a cabo por la falta anotada del agente de Policía. El señor

Alcalde una vez oido las razones del Corregidor le hizo conocer que por la carencia de Agentes de Policía era imposible hacer mantener permanentemente un miembro de la Policía, pero que gestionaría a fin de que periódicamente le fuera enviado una para los trabajos necesarios, tales como la limpieza del pueblo, el cual se observa en completo estado de desaseo, lleno de monte y malezas, que a propósito lo excita para que lleve a efecto cuanto antes la limpieza del poblado. Relativo a los animales en soltera dentro del radio de la población, el señor Alcalde hace conocer al empleado visitante que en la fecha de hoy solucionará el problema de manera satisfactorio tanto para los dueños de ganado, como para los agricultores que tienen sus cemeterios, lo cual redundaría en beneficio para la comunidad tanto para la salud como para los dueños de cemeterios, que no recibirán en lo sucesivo más daños ocasionados por los animales en completa soltura.

El señor Alcalde, observando el interés y el trabajo del señor Corregidor, apesar de los obstáculos y contrariedades que existen entre los vecinos de lugar, para el cumplimiento de sus órdenes, dejó constancia en esta diligencia de la felicitación que se sirva hacerle; exhortándolo para que continúe con el mismo interés y actividad en el cumplimiento de sus deberes como colaborador del Gobierno actual.

Que para mejor desarrollo de sus ideas, le prestará toda su ayuda. Para constancia, se firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

M. ESCOBAR V.

El Corregidor de Policía,

GUILLEMOS PÉREZ.

El Secretario de la Alcaldía,

F. Cañizález E.

EL PISHIVA**Visitada la Regiduría de El Pishivá, por el Alcalde****ACTA**

de la visita practicada por el Alcalde a la Regiduría de El Pishivá.

En el caserío de El Pishivá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se trasladó el señor Alcalde Municipal de Chepigana en asiento del suscrito Secretario a la oficina donde funciona la Regiduría del lugar, con el objeto de practicar visita. Se encontraba en el despacho el señor Pastor Hinestrosa, quien una vez enterado del contenido de la visita dió a conocer al empleado visitante, el movimiento de la oficina, y todo lo que existe en ella, lo cual es como a continuación se anota:

Un Código Administrativo, a la rústica en completo mal estado, suministrado por la Alcaldía; Un Reglamento de Policía; Un legajo de notas recibidas, procedente de la Alcaldía; un legajo de copia de las notas dirigidas por la Regiduría; y un legajo de Resoluciones de multas impuestas. El empleado visitado hizo presente al señor Alcalde que es todo quanto existe en la oficina a su cargo, que carece en absoluto de útiles de escritorio, y que no es dable que no siendo remunerado, tenga la necesidad de proveer los útiles de su oficina; pide al empleado visitante para todo lo posible que subsane esta carencia. Sobre este asunto el señor Alcalde, mostrando de las consideraciones expuestas por el Regidor le hizo saber que cumplira la conformidad de que su solicitud sería satisfecha y que inmediatamente haría lo debido correspondiente anotación correspondiente y que en tanto sería suministrado del despacho de la Alcaldía en algo.

El empleado visitante hizo saber al mismo tiempo que en concepto al trabajo personal subsidiario que deben pagar los habitantes está acopiando el material necesario para la construcción de la casa que sirva de oficina y cárcel. En atención a lo dicho, el señor Alcalde felicitó al empleado visitado por sus ideas y lo exhortó para que continúe con ellas a fin de ver realizados sus propósitos, los cuales los considera legal y de beneficio para el lugar.

El señor Alcalde observa que el poblado y sus contornos se encuentran en perfecta limpia, demostrándose que el empleado visitado trabaja tesonamente y desinteresada por el lugar, siendo su labor patriótica por lo que de manera sincera es felicitado el Regidor de Policía, señor Pastor Hinestrosa, exhortándose a la vez a fin de que se espere que continúe su labor.

En atención al interés demostrado por el señor Regidor, el señor Alcalde, le ofreció prestar su cooperación y ayuda eficaz para todas sus ideas.

Para constancia se firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

M. ESCOBAR V.

El Regidor de Policía,

PASTOR HINESTROZA.

El Secretario,

F. Cañizález E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE PANAMA****TABOGA****Impuesto Sobre derechos de cantinas, degüelle de ganado, inmuebles y semovientes recaudado por el Colector de Hacienda de Taboga en el mes de Diciembre de 1951****RELACION**

de lo recaudado por el Colector del Distrito de Taboga por el Impuesto sobre derechos de cantinas, degüelle, inmuebles y semovientes correspondientes al mes de Diciembre del año de 1951.

Recibo N° 8449. Kong Kung Fat, Cantina... B. 30.00

Recibo N° 8450. Alejandro Chu, cantina... 30.00

Recibo N° 8451. Hotel Aspinwall, cantina... 30.00

Suma... B. 90.00

Comisión 10%... B. 9.00

Saldo liquido... B. 81.00

Recibo N° 11367. Aníbal Rivera B., Degüello... B. 1.00

Recibo N° 11368. Euzebio Dubois, Degüello... 3.50

Recibo N° 11369. Aníbal Rivera B., Degüello... 1.00

Recibo N° 11370. Euzebio Dubois, Degüello... 3.50

Recibo N° 11371. Aníbal Rivera B., Degüello... 4.00

Recibo N° 11372. Aníbal Rivera B., Degüello... 1.00

Recibo N° 11373. Aníbal Rivera B., Degüello... 4.00

Recibo N° 11374. Arturo Salinas T., Degüello... 1.00

Recibo N° 11375. Aníbal Rivera B., Degüello... 4.00

Recibo N° 11376. Aníbal Rivera B., Degüello... 1.00

Recibo N° 11377. Arturo Salinas T., Degüello... 1.00

Recibo N° 11378. Aníbal Rivera B., Degüello... 1.00

Recibo N° 11379. Aníbal Rivera B., Degüello... 4.00

Recibo N° 11380. Aníbal Rivera B., Degüello... 4.00

Recibo N° 11381. Aníbal Rivera B., Degüello... 4.00

Recibo N° 11382. Luis Muñoz, Degüello... 1.00

Suma... B. 39.00

Comisión 10%... B. 3.90

Saldo liquido... B. 35.10

Recibo N° 01166. Manuel Wong y otros, Inmuebles, Año de 1930... B. 6.87

Recibo N° 13329. The Star & Herald Co., Inmuebles, Año 1931... 3.00

Recibo N° 13202. Lucio Plata, Inmuebles, Año 1931... 5.00

Recibo N° 011258. Cedolina Navarrete Remón, Inmuebles, Año 1930... 11.00

Recibo N° 13312. Cedolina Remón y A. Navarrete, Inmuebles, Año 1931 10.00

Recibo N° 18187. Gertrina de Moore, Inmuebles, Año 1931... 15.00

Suma... B. 50.87

Comisión 10%... B. 5.07

Saldo liquido... B. 45.80

Cantinas tres... B. 90.00

Vacas seis... 24.00

Cerdos ocho... 8.00

Novillos dos... 7.00

Inmuebles seis... 50.87

Suma... B. 179.87

Comisión 10%... B. 17.97

Saldo liquido... B. 161.90

Suma remesada a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos... B. 161.90

RUBEN AVILA,
Colector de Hda.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 6 de Enero de 1932

As. 5864. Escritura número 133 de 1^o de Febrero de 1928, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela hipoteca a Virginia Amador de Amador y a Juan de Dios Amador, y al mismo tiempo José Padros cancela hipoteca a la primeramente nombrada.

As. 5865. Escritura número 134 de 1^o de Febrero de 1928, de la Notaría Segunda, por la cual Virginia Amador de Amador vende a María de la Espuelilla de Müller una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5866. Escritura número 9 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Leonor González declara las mejoras hechas en una finca de su propiedad, ubicada en Arraiján.

As. 5867. Diligencia de fianza extendida el 5 de los corrientes ante el Juez Quinto de este Circuito, por la cual Leonor González constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Arraiján, para responder de la exención de María Flores González.

As. 5868. Escritura número 340 de 27 de Agosto del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa, expedido por el Juez Primer del Circuito de Colón, a favor de Jaime Company, ubicada en Colón.

As. 5869. Oficio número 630 de esta fecha, del Juez Primer de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que en ese tribunal ha entablado demanda la Nación, representada por Antenor Quinizada, contra José D. Solis y otros, sobre la finca No. 1346, inscrita al folio 338 del Tomo 20, de la Propiedad.

As. 5870. Contrato celebrado el 6 de los corrientes en esta ciudad, por el cual La General Motors Export Company vende a W. A. Torber Co. S. A., varios carros marca "Chevrolet".

As. 5871. Escritura número 150 de 31 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual Antonio Aguilar vende a Joaquín Von Chong una predio rural, ubicado en Anton.

As. 5872. Escritura número 117 de 29 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual Magdalena Ponce vende a Luis Von Chong una finca rural ubicada en Anton.

As. 5873. Escritura número 136 de 19 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual Eduardo Aguilar constituye hipoteca a favor de Joaquín Von Chong, sobre varias fincas ubicadas en Anton.

As. 5874. Escritura número 2 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se corrigen unas diligencias de inspección judicial en una finca de Ernesto Zubiate y otras, ubicada en esta ciudad.

As. 5875. Escritura número 1386 de 23 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Elena Maduro Fidanque declara haber construido una casa en terreno propio en esta ciudad.

As. 5876. Oficio número 225 de 7 de Diciembre del año pasado, del Juez Primer de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el registro de la demanda promovida por Juan B. Pittt contra el Municipio de Aguadulce.

As. 5877. Escritura número 7 de 16 de Enero del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título de propiedad a favor de Manuel Salvador Velásquez, sobre un lote de terreno ubicado en Las Tablas.

As. 5878. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 31 de Diciembre del año pasado, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "F. Rodríguez Fernández", domiciliada en esta ciudad.

As. 5879. Oficio número 515 de 17 de Diciembre del año pasado, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro decretado sobre va-

rias fincas ubicadas en Nata, pertenecientes a Julio Quijano. También ordena cancelar la inscripción de las fianzas hipotecarias constituidas por Esteban Huertas a favor del expresidente Quijano sobre varias fincas, ubicadas en Coclé.

As. 5880. Escritura número 1309 de 2 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Quijano traspasa varias fincas a Tranquilina Quezada y a los menores Ramona y otros, ubicadas en Coclé, y se protocoliza un documento. Esta escritura fue retirada y vuelve a entrar por 2^a vez.

As. 5881. Escritura número 1402 de 30 de Diciembre de 1931 de la Notaría Segunda, por la cual Alfredo Eliseo Herrera Batista vende a José Herrera Batista dos establecimientos de refresquería, ubicados en esta ciudad.

El Registrador General,
J. D. GUARDIA.

EDICTO CITATORIO NUMERO 9

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita llamo y empieza a Eugenio Tello, soltero, comerciante, de veinte y ocho (28) años de edad, panameño y de este vecindario, para que en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se sigue por el delito de peculado, según auto de proceder que lleva fechado del presunto mes, con la advertencia de no hacerlo, sin omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Excluye a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciable, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le persigue, si salvándose lo hicieren con las salvaguardas del artículo 2608 del Código Judicial y requierese a las autoridades del orden Político y Judicial que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, y un ejemplar de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,
RODOLFO AYARZA A.
El Secretario,
A. Ehlers.

5 vs.—1

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores Felipe Atencio, Sebastián Gómez, Gregorio Atencio, Inocencia Vega vda. de Atencio y Carmen Gracia, han solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad gratuitamente, sobre un globo de terreno, por medio de memoria que a la letra dice:

Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras.

Chitré.

Señor:

Nosotros, Felipe Atencio y Sebastián Gómez, católicos, mayores, padres de familia, casados, agricultores, panameños, y vecinos de Océ; Gregorio Atencio, mayor católico, agricultor, panameño, soltero y de este vecindario, Inocencia Vega vda. de Atencio, mujer, de oficios domésticos, mayor católica, panameña y vecina de Océ; y Carmen de Gracia, mujer de oficios domésticos, mayor soltera, católica, panameña y vecina del Distrito de Santiago, (Veraguas), atentamente solicitamos de usted, de acuerdo con los artículos 161 y 162 del C. Fiscal y demás disposiciones legales al respecto, que se nos explique con Administración de Tierras, en su gracia, el título de propiedad sobre el terreno llamado "San José del Rosario", de una capacidad su-

perficaria de cuarenta y cuatro hectáreas y siete mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados (44 Hts. 7351 m. c.), ubicado en este Distrito, en los sitios llamados La Chorrera y Las Peñas, y alindando así:

Norte, camino del vaquadero de los Castillos; Sur, quebrada del Barrero y predio de Juan de Dios Escobar; Este, camino de Las Peñas y predio de Juan de Dios Escobar; y Oeste, quebrada del Barrero.

Somos pobres y no somos dueños de terreno por ningún título. Las señoras Atencio y de Gracia son madres de familia. La petición la hacemos de modo que se adjudique diez hectáreas a cada uno de los memoriales, con excepción de Gregorio Atencio, a quien se le otorgarán cuatro hectáreas, y el excedente de los metros cuadrados que aparecen en el plano sobre el particular. La señora Carmen de Gracia ocupa en esta solicitud el lugar que corresponde a Santiago Gracia con quien tiene dicha señora tres hijos menores de siete años. Esta petición versa sobre terreno baldío y adjudicable puesto que no contraria a los artículos 206 y 207 del C. Fiscal y demás disposiciones al respecto ni perjudica derechos de terceros.

Prometemos bajo juramento, dedicar el terreno en cuestión a labores agrícolas; aceptamos la adjudicación también con las limitaciones y requisitos en que se nos otorgue. Le incluimos en doble copia, el plano del predio en referencia, aprobado por el Agrimensor General, el informe del Agrimensor Oficial, señor Urrutia B. y tres declaraciones de testigos hábiles en que constan el derecho que nos asiste en esta petición y demás condiciones exigibles sobre el particular.

Para que nos represente en este negocio nombramos aprobado al señor Doctor Aquilea Carrasquilla Mitre, mayor, abogado, panameño, vecino de Océ, con oficina y residencia en la cabecera del Distrito. Como no sabemos firmar rogamos al señor José de Jesús Rojas, mayor y vecino de Océ, para que lo haga por nosotros.

Océ, 29 de Noviembre de 1930.

Por Felipe y Gregorio Atencio, Sebastián Gómez, Inocencia Vega vda. de Atencio y Carmen de Gracia,

José de Jesús Rojas.

Acepto.

Aquilea Carrasquilla Mitre".

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, hoy 13 de Abril de 1931, copia se remite a la Alcaldía de Océ y la tercera se envía a la Administración General de Tierras para su publicidad en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMANA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

F*CE SABER:

Que en poder del señor Marcos Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color blanco, pelona, criando un ternero muerto, y mareada a fuego en el anca derecha así: AJ-AM, la cual se encontraba vagando en el lugar denominado: "El Sestadero", jurisdicción de este Distrito, hacen más de seis años y sin concesionarse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta Oficina y en los lugares más públicos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Tabla, 16 de Julio de 1931.

El Alcalde,

con derecho al referido animal hasta su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.—Parita, 25 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSH

El Secretario,

EVARISTO NAVAS

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de los Angeles González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una puerca de color negro, sin señal de sangre alguna, ni dueño conocido, que se encontraba vagando y haciendo daños, motivo por el cual el la ha presentado al Despacho. Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el mencionado semivientena, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días hábiles y se manda copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; si nadie se ha presentado reclamando el referido animal en el término estipulado, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que desde el veinticinco de Noviembre del año mil novecientos treinta, se encuentra depositada en poder del señor Bienvenido Cárdenas, vecino del Corregimiento de "El Sestadero", una novilla, como de tres años de edad, poco más o menos, de color "achotillo" sin marca ni señal de sangre conocida, de tercera mala.

Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrenco por el señor Bienvenido Cárdenas, manifestando que se encuentra pasando esa ternera, en un cerco de su propiedad desde hace ocho meses, ubicado en el Corregimiento nombrado, sin que sepa quién sea su legítimo dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población y en la cabecera del Corregimiento de "El Sestadero" por el término de treinta días, y se emplea a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro de este término. Si transcurrido este tiempo no pareciere que dueño será rematado en subasta pública.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Tabla, 16 de Julio de 1931.

El Alcalde,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

P. E. Alba V.

30 vs.—6

Sorteo

Nº 658

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 10 DE ENERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º. Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 9949 de 7 Marzo de 1931)

TARIIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

DE 22 DE MAYO

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente la palabra.....	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENTION Q' LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA Y MIEMBRO DE LA AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viáticos y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES

DIRECCIONES
POR TELEGRAPHO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 287

CLAVES EN USO:
A. E. C. & C. 5° EDICION
BENTLE, LICHEN & PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE